**Columna del Seguro Social**

# ELEGIBILIDAD PARA LOS BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL PARA CÓNYUGES

Por <Name>

<Title> del Seguro Social en <Place>

****

El Seguro Social le ayuda a asegurar su presente y futuro con beneficios financieros, información y herramientas que lo apoyarán a través del sendero de la vida. Si no tiene suficientes créditos de Seguro Social para obtener beneficios en su propio registro, es posible que pueda recibir beneficios como cónyuge. Su cónyuge debe estar recibiendo beneficios para que usted pueda recibir beneficios en su registro. Si su cónyuge no recibe beneficios por jubilación o incapacidad, tendrá que esperar para presentar la solicitud en el registro de su cónyuge.

Además, para ser elegible a los beneficios para cónyuges, debe cumplir con uno de los siguientes requisitos. Tener:

* 62 años o más.
* Cualquier edad si tiene un hijo menor de 16 años a su cuidado o que tiene una incapacidad y tiene derecho a beneficios en el registro de su cónyuge.

Si espera hasta alcanzar la plena edad de jubilación para recibir beneficios, recibirá la cantidad total del beneficio de su cónyuge, que es hasta la mitad de la cantidad que recibe su cónyuge. También obtendrá el beneficio completo de su cónyuge si no tiene la plena edad de jubilación, pero cuida a un hijo y se aplica una de las siguientes condiciones:

* El niño es menor de 16 años.
* El niño tiene una incapacidad y tiene derecho a recibir beneficios según el registro de su cónyuge

Si recibe beneficios por jubilación en su propio registro, pagaremos esa cantidad primero. Si sus beneficios como cónyuge son mayores que sus propios beneficios, recibirá una combinación de beneficios que equivale al beneficio mayor del cónyuge.

Considere este ejemplo: Sandra es elegible para un beneficio por jubilación de $1,000 al mes y un beneficio como cónyuge de $1,250 al mes. Si espera recibir el Seguro Social hasta alcanzar la plena edad de jubilación, recibirá su propio beneficio por jubilación de $1,000. Agregaremos $250 del beneficio de su cónyuge, para un total de $1,250 al mes. Sandra solo recibe un beneficio de cónyuge adicional porque su propio beneficio es menos de la mitad del beneficio de la plena edad de jubilación de su cónyuge.

¿Quiere usted solicitar su jubilación, los beneficios de su cónyuge, o ambos? ¿Tiene al menos 61 años y 9 meses de edad? Si responde sí a ambas preguntas, visite [www.ssa.gov/es/retirement](https://www.ssa.gov/es/retirement) para comenzar hoy.

¿Está usted divorciado de un matrimonio que duró al menos 10 años? Es posible que pueda recibir beneficios bajo el registro de su excónyuge. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet en [www.ssa.gov/es/family](http://www.ssa.gov/es/family).

# # #